

rogativa eni ofiú he estado expeniendo en dos au-
lenias dha. R. Jurisdicción, y en el día de ayer se me
notificó un Auto por el qual à instancia de D.
Juan Fernando Alvarez Farado Regidor Delano
se manda citar con papeleta à este M. Ayuntamiento,
para tratar de este asunto; y respecto à que
dha. Real Provisión fue ganada à puerencia el Pedi-
mento dado por el mismo D. Juan Fernando en
quel R. Consejo, que no la ha reclamado en
tonces; y q. por otra parte está ya acordado legiti-
mamente el cumplimiento de aquel Regio Depa-
cho en un Cabildo formal, y suficiente, qual lo fue
el el citado día 9. el presente mes de Abril, sin
q. la falta de asistencia de algunos Capitulares pueda
perjudicarme, y mas quando en aquel día no estaba
floreando como exponía la parte de D. Juan Fer-
nando, ni había impedimento para q. se faren de
asistir; por tanto, y en consideracion à q. siempre
queda reservado el Dño. q. pueda tener este M.
Consejo, para q. lo edurca en dho. R. Consejo de
las ordenes, q. es quien ha tomado conocimiento en
la materia.

Sup. lo. V. 5. se riva de terminan, no se trate nueva-
mente de lo ya acordado, ni se rebonga, ni innove
nada acerca de lo resuelto en dho. Acuerdo el
día 9. reservando el Dño. q. pueda asistir al
M. Ayuntamiento para q. lo edurca en el no-
minado R. y dho. Consejo de las ordenes; y de lo con-
trario, q. no es de esperar. La rectitud de V. S.
protetto (moderamente hablando) la milicia, y de
darlo en quera en el mismo Consejo; y pido

